

Edilma  
ESIA

MEMORANDO  
DSH - 580-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **KARIMA LINCE**  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

Asunto: Envío del Informe de Evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “VERACRUZ VILLAGE-NERA CONDO SUITES”

Fecha: 06 de julio de 2022



En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0385-2806-2022**, referente a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado **“VERACRUZ VILLAGE-NERA CONDO SUITES”** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es BLUEFISH HILL CORPORATIONN,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite **Informe Técnico Nº DSH-064-2022** con comentarios y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

*KL/EH/NK*  
KL/EH/NK

The form includes fields for "Por:" (Signed by), "Fecha:" (Date), and "Hora:" (Time), all filled in with handwritten signatures and dates. The text "RECIBIDO" is stamped at the top.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyumus</i>
Fecha:	<i>11/7/2022</i>
Hora:	<i>2:33 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Informe Técnico DSH-064-2022

Evaluación de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto:  
**VERACRUZ VILLAGE - NERA CONDO SUITES**

**Fecha del Informe:** 06 de julio de 2022

**OBJETIVO**

Evaluar la respuesta del promotor a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES” referente a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**AMPLIACIÓN SOLICITADA en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0078-0306-2022 del 3 de junio de 2022:**

- a) Justificación en cuanto a la Resolución DM-0431 de 16 de agosto de 2021.

**RESPUESTA DEL PROMOTOR**

El promotor justifica la canalización de la quebrada Sin Nombre debido a que “...el curso de la quebrada sin nombre son propensa a inundaciones”.

Los estudios y planos hidráulicos se ha recomendado al Promotor que se tendrá que levantar un nivel de terracería de 1.50 metros por encima de cada uno de los valores del NAME establecido para cada sección a lo largo del curso de la quebrada.

**COMENTARIOS DE DSH**

El área donde se pretende desarrollar el proyecto existe una quebrada Sin Nombre, la cual durante las precipitaciones presenta desbordamientos e inunda una parte del terreno del futuro proyecto. En actualidad dichos desbordamientos se dan en el área ecosistémica natural, no hay impacto en edificaciones ni viviendas.

Sin embargo el promotor justifica la canalización de la quebrada Sin Nombre con el objetivo de evitar el riesgo para el futuro proyecto. Desde este punto de vista se debe permitir la canalización de la quebrada, no obstante no se debe realizar construcción de las estructuras sobre el cauce canalizado. Adicional el promotor debe restaurar tres metros (3 m) de la servidumbre hídrica.

**CONCLUSIONES**

Luego del análisis de la respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA del proyecto “VERACRUZ VILLAGE - NERA CONDO SUITES”, se concluye que se justifica la canalización de la quebrada, debido al riesgo de inundaciones, dado que la sustentación de la obra en cauce se enmarca dentro del parágrafo de la Resolución DM-0431-2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

**RECOMENDACIONES**

Indicar al promotor que:

- Se permitirá la canalización de la quebrada Sin Nombre a cielo abierto, dado que la sustentación de la obra en cauce se enmarca dentro del parágrafo de la Resolución DM-0431-2021.
- No se permitirá la construcción de edificios y/u otras estructuras sobre el cauce canalizado.
- Debe reconstruir la servidumbre hídrica de tres metros (3 m) a ambos lados de la fuente canalizada, como indica el Decreto 55 de 13 de junio de 1973 “Que reglamenta las servidumbres en materia de agua”.

Elaborado por:

Nina Kalinina  
Técnica del Dep. de Recursos Hídricos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NINA KALININA  
MAGISTRA EN EXTENSIÓN  
RURAL  
IDONEIDAD: 5,538-07-M07

Visto Bueno:

Emet Herrera

Emet Herrera

Jefa del Dep. de Recursos Hídricos Encargada



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
EMET M. HERRERA M.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C.I.E.M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,654-04-M15